



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

**DECRETA TÉRMINO A NOMBRAMIENTO EN
CALIDAD DE CONTRATA DEL PROFESIONAL DE
LA EDUCACIÓN QUE SE INDICA. /**

Parral, **22 DIC. 2016**

DECRETO AFECTO N° 2.186 /

VISTOS:

1. El D.F.L. 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, faculta el traspaso de la administración del Sistema Educacional desde el Ministerio de Educación Pública a las Municipalidades de todo el país.
2. EL D.F.L. 1 de 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-
3. La Resolución N° 1.600 de 2008 emanada de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
4. La Resolución N° 323 de 2013 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Registro Electrónico de Decretos Alcaldicios relativos a las materias de personal que indica y el Dictamen N° 15.700 del año 2012 y mismo órgano contralor que imparte instrucciones en materia de registros de decretos Alcaldicios.
5. El DFL N° 2 de 1998, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales.
6. El DFL N°1 de 1996 del Ministerio de Educación, Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican.
7. El Decreto 453 de 1991 del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento de la Ley n° 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación.
8. Decreto Exento SIAPER N°1.840 del 15 noviembre de 2016, que fija la dotación docente 2017.-
9. Decreto Afecto N° **948**, del **26 de Mayo de 2016**, que nombra al profesional de la educación, **PEDRO LUIS ROJAS QUEZADA**, con **32** horas cronológicas semanales hasta el **28 de febrero de 2017**.-
10. El Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal (PADEM), aprobado en sesión del Concejo Municipal del 15 de noviembre 2016.-
11. Los requerimientos de horas docentes para cubrir los planes de estudio del establecimiento **ALBERTO MOLINA CASTILLO**.
12. La evaluación de desempeño del personal a contrata realizado por el equipo directivo del establecimiento.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Afecto N° **948** de fecha **26 de Mayo de 2016** se nombró en calidad de Contratado a Don(a) **PEDRO LUIS ROJAS QUEZADA**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] para desempeñar funciones de docentes en el establecimiento **ALBERTO MOLINA CASTILLO** entre el **01/03/2016** y el **28/02/2017**, ambas fechas inclusive.
2. Que Contraloría General de la República, en su jurisprudencia ha señalado en reiteradas oportunidades, que la relación jurídica en calidad de contratado es una figura esencialmente

transitoria, cuya vigencia está supeditada al tiempo fijado en el decreto que la dispone, y que una vez, vencido el plazo previsto en ese instrumento se produce, por el solo ministerio de la ley, el cese de las funciones, de conformidad con el aludido artículo 72, letra d), de la ley 19.070.-

3. Que el artículo 72° letra d) del Estatuto Docente, prevé que los profesionales de la educación que forman parte de una dotación docente del sector municipal, dejarán de pertenecer a ella "por término del periodo por el cual se efectuó el contrato".

4. Que el texto del PADEM 2017 considera la necesidad de ajustar las horas docentes vinculadas a la cobertura del Plan de Estudio, partiendo por los profesionales titulares de cada establecimiento.

5. Que sin perjuicio de lo anterior, se ha decidido la no renovación de la calidad de contrata de Don(a) **PEDRO LUIS ROJAS QUEZADA**, no solo por lo ya expuesto, sino también porque, no obstante lo indicado en la evaluación de desempeño y las potenciales competencias del profesional en su área, se hace necesario un replanteamiento de los RRHH existentes, para que el establecimiento **ALBERTO MOLINA CASTILLO** aborde exitosamente cobertura curricular del año académico 2017; especialmente en lo que se refiere a objetivos de aprendizajes y estándares indicativos.

6. Que existen requerimientos laborales de profesionales titulados, los que deben prevalecer por sobre el personal que necesite autorización para el ejercicio de la función docente.

DECRETO:

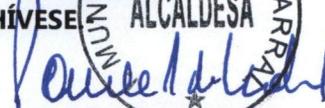
- I. **PÓNGASE**, término al nombramiento en calidad de contratado de Don (a) **PEDRO LUIS ROJAS QUEZADA** a partir del día **1° de marzo de 2017**, quien cumpliera funciones docentes en el establecimiento educacional **ALBERTO MOLINA CASTILLO**, en virtud del literal d) del artículo 72 de la Ley N° 19.070, esto es, "Por término del período por el cual se efectuó el contrato.", conforme a lo expuesto en el cuerpo de este Decreto.
- II. **NOTIFÍQUESE**, por persona habilitada, este Acto Administrativo a Don(a) **PEDRO LUIS ROJAS QUEZADA** R.U.T. N° [REDACTED] personalmente, o bien remitiéndose carta certificada al Domicilio que tuviera el funcionario registrado en la Oficina de Personal y Remuneraciones del DAEM.
- III. **ESTABLÉZCASE**, que se tiene presente que el don(a). **PEDRO LUIS ROJAS QUEZADA**, no se encuentra sometido a proceso disciplinario alguno.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, REGÍSTRESE EN SIAPER MUN.
COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL





PAULA RETAMAL-URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

PRU/IDH/ARC/APO/MGM/PMH/DAO/ogp.

DISTRIBUCION:

- 1.- Ilustre Municipalidad de Parral.-2.- Oficina de Personal y Remuneraciones D.A.E.M. Parral.- 3- Interesado.- 4.- Establecimiento.- 5. DAEM Parral.